

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 812

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 25-veinticinco años, a favor de la Asociación Civil “FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con superficie de 6,466.96 metros cuadrados ubicado en la manzana circundada por las calles Epicalia, de la C.N.O.P. y de los Colonos del Fraccionamiento Fomerrey 35, en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 35-209-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo en línea recta de 1.97 mts. a colindar con el cruce de las calles Epicalia y de los Colonos.

Al Este: Línea quebrada en dos tramos: El primero de 132.56 mts. a colindar con la calle Epicalia, el segundo de 0.42 mts. a colindar con el cruce de las calles Epicalia y de los No Asalariados.

Al Sur: Línea quebrada en cuatro tramos; el primero de 71.92 mts., el segundo de 20.60 mts., el tercero de 56.09 mts. y el cuarto de 21.64 mts. a colindar todos con propiedad municipal.

Al Oeste: Línea quebrada en tres tramos: el primero de 18.75 mts., el segundo de 12.84 mts. a colindar ambos con propiedad municipal; y el tercero de 123.59 mts. a colindar con la calle de los Colonos.

Con una Superficie de 6,466.96 m².

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el Contrato de Comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de mérito de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- El Contrato de Comodato, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Queda prohibido dar uso distinto al aprobado por ésta Soberanía, de lo contrario quedará sin efectos el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ